



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

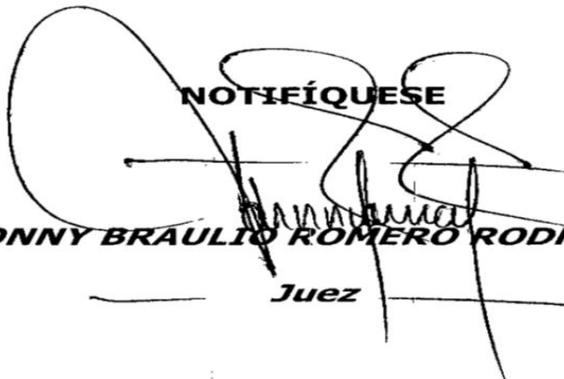
Radicado	2018-00970
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere parte actora y ordena oficiar previo a emplazar

De conformidad con el memorial que antecede, a fin de garantizar el debido proceso de las demandadas y garantizar su derecho de defensa, se insta a la parte actora para que intente la notificación en la dirección reportada en el libelo de demanda, pues tal y como se indicó en auto del 2 de diciembre de 2019, se observa que el intento de notificación a las demandadas se hizo en una dirección diferente a la reportada en la demanda.

No obstante, como quiera que resulta necesario en este caso obtener respuesta de las entidades donde se encuentran afiliadas las demandadas, previo a emplazar, se ordena requerir a COOSALUD EPS S.A. que reporta el Fosyga como entidad prestadora de salud de la señora SARA URZOLA FLOREZ y la EPS SALUD TOTAL donde está afiliada ALICIA URIBE URZOLA, a fin de que den respuesta a los oficios N° 141 Y 142 del 31 de enero de 2020, informando al Juzgado si en la base de datos dicha entidad, figura la dirección física, dirección electrónica, teléfono y/o cualquier otro dato a fin de lograr su ubicación, al igual que los datos de su empleador en caso de ser cotizante en calidad de dependiente.

Líbrense oficio en tal sentido, concediéndole a dichas entidades un término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, para dar respuesta.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez